



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por JESUS MARIA HUMANEZ RAMOS contra EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al de petición, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer. Soledad, agosto 17 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA  
Radicación: 08758-3112-001-2023-00332-00  
Accionante: JESUS MARIA HUMANEZ RAMOS  
Accionado: JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO

## **I. OBJETO DE DECISION**

El señor JESUS MARIA HUMANEZ RAMOS, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia

De los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación a este trámite de la entidad FIDUPREVISORA S.A, entidad encargada del cumplimiento de la orden de levantamiento de la medida cautelar a favor del accionante, según oficio emanado del despacho accionado y proferido dentro del proceso radicado con el No. 2018-00067-00, el cual se encuentra terminado.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por el señor JESUS MARIA HUMANEZ RAMOS en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

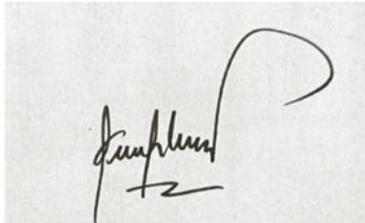
**SEGUNDO:** VINCULAR a la entidad FIDUPREVISORA S.A para lo cual se ordena su notificación de la presente actuación, al correo electrónico [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co).

**TERCERO:** OTORGASE a la accionada y vinculada, el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el

Juzgado accionado remitirá el link del expediente 2018-00067-00; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**CUARTO:** Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
Juez

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0443232f200450b3b4230330941561c195a5ee333feebe1cceb1412764bb2c0**

Documento generado en 22/08/2023 03:22:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**